



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL SVH MORELOS PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL LIC. ELIEL GARCÍA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE POLÍTICA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, mediante oficio número SH/UEFA/0610/202, suscrito por C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la prestación de servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, de dicha solicitud se llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N 37-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0424-GH/2022, de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual se informa el presupuesto designado para la Secretaría de Hacienda en virtud de que las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos no han sido aprobados por el Congreso, por lo que de conformidad con el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se tomará como base el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021, aunado al oficio número SH/UEFA/0611/2022, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, suscrito por C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual hace de conocimiento la suficiencia específica con cargo a los recursos del Ramo 28 participaciones Federales y de la partida 3171 "Servicios de acceso a internet, redes sociales y procesamiento de información". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fungió como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, referente a la prestación de servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, para la Secretaría de Hacienda, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, fecha en que se le notificó el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VIII, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 del Reglamento de Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a favor de la persona moral denominada SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Hacienda a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del contrato;
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Hacienda, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato, y;
- h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:





Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Encargado de despacho de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 1,3 párrafo primero, segundo y tercero, 9 fracción III, 13 fracción VI, 14 primer párrafo, 15 penúltimo párrafo y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1, 4 fracción I, 11 y 12 fracción XII y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. El Lic. Elieel García Peña, en su carácter de Coordinador de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 13 fracción VIII y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. El C.P. Antonio Hernández Marín, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4 fracción XXIII, 13 fracción XVIII, 33 y 34 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1,3, 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.6. El presente contrato se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha tres de febrero del año mil novecientos noventa y tres, ante la Fe del Licenciado Francisco



Contrato número **DGPAC/SER30/2022**, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaria de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Samuel Arias González, Titular de la Notaría Pública número 28 (Veintiocho), de la Heroica Ciudad de Veracruz, Veracruz; misma constitución que quedo inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Veracruz, Veracruz, bajo el folio mercantil número de fecha veintiséis de abril del año mil novecientos noventa y tres; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V.**

A través del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, ante la Fe del Licenciado Genaro Isidro López Castillo, Titular de la Notaría Pública número 13 (Trece), de la Décimo Séptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz; misma que quedo inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número de fecha tres de julio del año dos mil quince, mediante el cual se hace constar la ampliación al objeto social, dentro del cual se encuentra:

- Desarrollo, comercialización y venta de software para equipos y sistemas de cómputo.
- Asesoría en sistemas y equipos.
- La celebración de todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, ante la Fe del Licenciado Genaro Isidro López Castillo, Titular de la Notaría Pública número 13 (Trece), de la Décimo Séptima Demarcación Notarial del Estado de Veracruz, misma que quedo inscrita en el entonces Registro Público de Comercio de Veracruz, bajo el Número Único de Documento de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, otorga a un Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos de lo que dispone los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los correlativos de las diversas Entidades Federativas en que se ejercite este poder.

El Apoderado Legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector Código de Identificación de la Credencial (CIC) número y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **SOS930212MD1**.
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **G0639752106**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaria de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la entrega de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en calle Galena número 4 Edificio de la Beneficencia Española, despacho 206, 207 y 208, segundo piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**: El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del cambio de domicilio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aun las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados, lo anterior con apego a lo que dispone la fracción IV del artículo 151 del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, esto concatenado al artículo 16 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL SVH MORELOS PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA

Objetivo

Actualizar, implementar y brindar mantenimiento al software como servicio de la aplicación móvil denominada SVH Morelos, a fin de continuar ofreciendo el servicio a la ciudadanía, de que a través de sus dispositivos móviles puedan realizar el pago de sus impuestos y obligaciones a la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaria de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además de que agilice y facilite el pago de derechos y servicios públicos gestionados por el Estado con el pago mediante línea de captura, permitiendo la interacción desde sus dispositivos personales con la generación automática de las líneas, la captura manual o el escaneo de códigos de barra y QR, lo anterior a efecto de incentivar la recaudación de los ingresos propios del Gobierno Estatal y los coordinados con la federación, así también disminuir el riesgo para los contribuyentes de contagio por COVID-19.

Alcance

El servicio de actualización, mantenimiento e implementación se solicita comience el día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022 para continuar ofreciendo el servicio "Pago de DERECHO VEHICULAR". Se solicita incorporar en esta actualización, el concepto "Pago de MULTA DE VERIFICACIÓN", manteniendo el mismo flujo ya establecido dentro de la aplicación, para que al ciudadano le sea transparente, de fácil manejo y sencillo de realizar el pago de este nuevo concepto desde la misma aplicación mediante la generación de una línea de captura.

El servicio de aplicación móvil debe ser complementario a los actuales canales de cobro implementados por la Coordinación de Política de Ingresos, y deberá adaptarse al consumo de servicios digitales (webservices) ya establecidos para disminuir el tiempo de publicación del servicio.

Dicho servicio deberá cumplir con al menos los siguientes elementos:

1. Debe funcionar en dispositivos celulares con sistema operativo IOS (versiones 11.0 y hasta 15.4.1) y Android (versiones 4.4 y hasta 11.0), en caso del lanzamiento de nuevas versiones de los sistemas operativos mencionados, se debe de realizar una actualización a la aplicación con el fin de que funcione en las nuevas versiones, esto es aplicable durante la vigencia del contrato.
2. Debe apegarse a lo descrito en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno del Estado de Morelos.
3. Debe demostrarse completa funcionalidad en un lapso no mayor de 4 semanas naturales (sin considerar el tiempo variable de revisión y publicación en APP STORE Y PLAY STORE).
4. Deben de entregar un acceso a las tiendas de aplicaciones a la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, esto con el fin de poder dar seguimiento y respuesta a los comentarios publicados en las tiendas por parte de los usuarios.
5. Debe soportar estándares de seguridad y herramientas antifraudes para la protección de las transacciones y cuentas bancarias de los contribuyentes.
6. Debe aceptar pagos con VISA, MASTERCARD Y AMERICAN EXPRESS.
7. Debe contar con un interfaz donde el contribuyente seleccione el concepto de pago a realizar, que para este caso deben ser el pago de derecho vehicular, pago con línea de captura e implementar el módulo pago de MULTA DE VERIFICACIÓN.
8. Debe contar con una interfaz donde el contribuyente confirme los montos a pagar por el concepto seleccionado.
9. Debe contar con una interfaz de confirmación del pago realizado, indicando el concepto e información adicional de interés obtenida de la consulta a las bases de datos al respecto de las obligaciones del contribuyente.
10. Debe tener capacidad de lectura de códigos de barra que aparecen en los formatos Póliza de Pago, o en su defecto, permitir la captura manual de las líneas de captura.
11. Debe expedir un comprobante digital del pago en formato electrónico para enviarse por correo o para descarga en formato PDF con al menos los siguientes elementos: Entidad emisora

- a. Línea de Captura (de 20 dígitos)
- b. Folio de seguimientos



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- c. Concepto
- d. Forma de pago
- e. Monto a pagar
- f. Fecha de pago
- g. Número de transacción
- h. Comisión Cobrada

- 12. Debe de hacer una dispersión de los cobros realizados, de un día completo, en un lapso no mayor a 48 horas (no aplica para tarjetas AMEX).
- 13. Debe informar diariamente a la dependencia el detalle de la "cobranza recaudada" de cada día mediante un archivo de operaciones en formato digital a más tardar el siguiente día hábil a las 10 horas.

Requerimientos específicos de los servicios

Póliza de los servicios de la aplicación móvil SVH Morelos para pago de derechos y obligaciones hasta el 31 de diciembre 2022. Incluye:

- Actualización a la aplicación por cuanto al servicio de pago de Multa de Verificación
- Mantenimiento perfectivo orientado a mejorar el rendimiento de la aplicación o la compatibilidad con nuevos dispositivos, sistemas operativos o estándares.
- Implementación mediante la publicación de la aplicación en las plataformas de distribución digital de aplicaciones móviles Google Play y App Store.

Con lo anterior se dará cumplimiento a la necesidad de facilitar al contribuyente el dar cumplimiento a sus obligaciones, mediante la modernización de las estrategias de fiscalización, sumando al fortalecimiento de los ingresos propios del Estado de Morelos.

Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Se realizarán validaciones por parte de las áreas correspondientes, las cuales determinarán el correcto funcionamiento de la aplicación móvil, de acuerdo al flujo de la operación que debe cumplir el servicio hacia el ciudadano y hacia la Secretaría de Hacienda, a fin de que las transacciones puedan ser conciliadas de manera correcta.

La **SECRETARÍA**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL SVH MORELOS.	SERVICIO		\$750,000.00
			SUBTOTAL	\$750,000.00
			IVA	\$120,000.00
			TOTAL	\$870,000.00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N),



Contrato número **DGPAC/SER30/2022**, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaria de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

La determinación del monto por los servicios adquiridos materia del presente contrato, cubre al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la **LEY** y 63 del **REGLAMENTO**, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en el presente instrumento sobre la contratación de los servicios a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la **LEY**.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a considerar la **retención del 2 al millar en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDi)** que expida, la cual se aplicará sobre el monto total del presente contrato sin incluir el IVA; asimismo, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** como contraprestación por los servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda, **en una sola exhibición**, a través de la Tesorería General del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de haber recibido, la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los servicios correspondientes, así como con el visto bueno a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La recepción de la factura será posterior a la aceptación de los entregables siguientes:

- Manual de uso del flujo de operación de la actualización correspondiente al módulo de multas de verificación.
- Emitir mediante correo electrónico un reporte diario de cobranza recaudada mediante la aplicación, mismo que podrá ser consultado por parte del personal de la Secretaría de Hacienda designado como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- El acceso a las tiendas de aplicaciones a la Dirección General de Sistemas y Armonización contable de la Secretaría de Hacienda, esto con el fin de poder dar seguimiento y respuesta a los comentarios, quejas o sugerencias publicados en las tiendas por parte de los usuarios.
- Correo electrónico o el contacto designado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no necesariamente del representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte del área requirente se considerará de carácter oficial para levantar reportes de incidencias a fin de brindar el mantenimiento de la aplicación a niveles de tráfico de información.
- Ficha informativa que muestre evidencia del estado de la implementación de la aplicación en las tiendas oficiales de play store y app store.
- Reporte del mantenimiento realizado a la aplicación mediante simulador y emulador correspondiente, que indique una correcta compatibilidad con sistemas operativos y funcionalidad de la aplicación.



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar registrado ante la Tesorería General del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser entrega sin errores en importes y escrituras en la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Hacienda, ubicada en Plaza de Armas s/n, colonia Centro, C.P. 2000. Segundo Piso de Palacio de Gobierno, Cuernavaca, Morelos, mediante oficio y archivo electrónico a los correos: tramitesuefa@morelos.gob.mx y csguefahacienda@morelos.gob.mx, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o en su caso de la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato mediante los accesos proporcionados en las maquinas asignadas por Oracle, al personal designado por el área técnica, adscrito a las oficinas de la Dirección General de Sistemas y Armonización Contable, ubicadas en la calle Galeana numero 4 edificio de la beneficencia española despachos 206, 207 y 208 colonia centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posteriores a la notificación del fallo, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, los siguientes entregables establecidos en la cláusula CUARTA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con el acuse de la factura que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente



Contrato número **DGPAC/SER30/2022**, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** al Titular de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por Aseguradora INSURGENTES, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, con número de fianza 4738-08154-0, por un monto de \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaria de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada al **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER30/2022**, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaria de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. Los servicios objeto del presente contrato deberán contar con las siguientes garantías por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- **GARANTÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA** dentro de las primeras dos horas una vez reportada la incidencia a través de medios de comunicación que se establezcan, misma que correa partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022
- **GARANTÍA FUNCIONAL** por escrito, una vez entregada la aplicación la cual estará vigente a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

Dichas garantías deberán ser presentadas, en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, las cuales deberán ser entregadas al **"ADMINSTRADOR DEL CONTRATO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la presentación de los entregables será no mayor a 30 días hábiles, posteriores a la notificación del fallo al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, dejando excluido de responsabilidad al **"PODER EJECUTIVO"**;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamenteo.



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apege a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el pago en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, de conformidad con lo siguiente:

- **GARANTÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA** dentro de las primeras dos horas una vez reportada la incidencia a través de medios de comunicación que se establezcan, misma que correa partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022
- **GARANTÍA FUNCIONAL** por escrito, una vez entregada la aplicación la cual estará vigente a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar por escrito con tres días hábiles de anticipación, el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula NOVENA del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que la partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando la partidas de que se trate, o bien, parte de las misma, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el cuarto párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuoso y que no sea subsanado en tiempo y forma;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, esto en términos de lo que dispone el artículo 78 de la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificador se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

Derivado del incumplimiento del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" podrá cancelar total o parcialmente las partidas o concepto no entregados, hasta por el importe de la garantía de



Contrato número **DGPAC/SER30/2022**, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cumplimiento a la que alude la cláusula **NOVENA** del presente contrato o bien rescindir el mismo en términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"PODER EJECUTIVO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse



Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día nueve de septiembre del año dos mil veintidós (día hábil siguiente a la notificación del fallo al “PRESTADOR DEL SERVICIO”) y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, con la entrega total de los servicios y a entera satisfacción del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2021.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, referente a la Contratación de los Servicios de Actualización, Mantenimiento e Implementación de la Aplicación Móvil SVH Morelos, solicitado por la Secretaría de Hacienda, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el “PRESTADOR DEL SERVICIO” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Lelido que fue el presente instrumento enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL “PODER EJECUTIVO”
AUTORIZA

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”

L.C. JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUERFANO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.

APODERADO LEGAL DE SOPORTE Y
OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO,
S.A DE C.V.

LIC. ELIEL GARCÍA PEÑA.
COORDINADOR DE POLÍTICA DE
INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

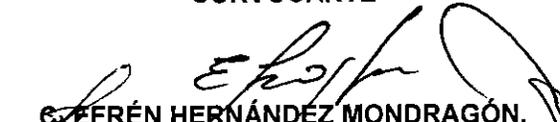


Contrato número DGPAC/SER30/2022, referente a la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento e implementación de la aplicación móvil SVH Morelos, solicitado por la secretaría de Hacienda, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N37-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.

CONVOCANTE



C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL SVH MORELOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOPORTE Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, S.A DE C.V., CONSTANTE DE DIECINUEVE HOJA ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos